



ACUERDO PCSJA20-11590

07/07/2020

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo 11490 del 31 de enero de 2020 en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 11490 del 31 de enero de 2020 se adoptaron medidas transitorias para las direcciones seccionales de administración judicial, en las que se crearon 36 cargos hasta el 8 de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, ha identificado la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas mediante Acuerdo 11490, para fortalecer la planta de personal de las direcciones seccionales de administración judicial, por el incremento de la demanda judicial, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Que se cuenta con constancia expedida el 20 de mayo de 2020, por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial sobre la existencia de recursos presupuestales del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y otros saldos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de los cargos transitorios en las direcciones seccionales de administración judicial, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración judicial necesaria para apoyar la gestión judicial de los despachos en todas las jurisdicciones y especialidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar hasta el 11 de diciembre de 2020 las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo 11490 del 31 de enero de 2020, en las direcciones seccionales de administración judicial, así:

1. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

2. Un Profesional Universitario grado 20, cinco (5) Profesionales Universitarios grado 17, un Profesional Universitario grado 12 y un Profesional Universitario grado 11, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
3. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
4. Tres (3) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
5. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 12 y un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
6. Un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
7. Un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
8. Tres (3) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
9. Un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
10. Un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
11. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
12. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
13. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
14. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
15. Dos (2) Profesionales Universitarios grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
16. Un Profesional Universitario grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2. Metas. Los cargos prorrogados en este acuerdo tendrán las mismas metas establecidas en el Acuerdo 11490 de 2020.

ARTÍCULO 3. Informes mensuales. Cada director seccional hará seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo precedente. Para tal efecto deberá enviar los informes de avance a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 4. Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la prórroga establecida en este acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINABOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0d9881e58c1eabb3e47fd22a66e2c8d281eac2c4747bb58497ff6a871cfef6**
Documento generado en 09/07/2020 10:02:13 AM